



Nota metodològica

Estadística de gasto público en educación

Organismo responsable

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en colaboración con las Consejerías y Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y con el Instituto Nacional de Estadística.

Objetivos de información

Conocimiento de los recursos económicos del sector público destinados a la educación.

Conceptos y definiciones

Gasto público en educación: a efectos de esta estadística, es el gasto destinado a educación por las Administraciones y Universidades Públicas, independientemente de su ejecución en centros públicos o privados. Se ha considerado, por tanto, que es la naturaleza del financiador y no la del receptor, lo que determina el carácter público o privado del gasto en educación.

En el caso de las Universidades Públicas, sin embargo, y dada la imposibilidad de distinguir en su estructura presupuestaria de gastos los financiados con recursos de origen privado, se ha considerado como gasto público en educación todo el montante que aparece en las liquidaciones de sus presupuestos de gastos.

No se tienen en cuenta las posibles desgravaciones fiscales por gastos relacionados con la educación.

Agentes de la educación. Los agentes públicos que, a efectos de esta estadística, se han tenido en cuenta son los siguientes:



- Ministerio de Educación (se refiere a los Ministerios competentes en los distintos niveles educativos).
- Consejerías /Departamentos de Educación y de Universidades de las CC.AA.
- Resto de Ministerios
- Resto de Consejerías/ Departamentos
- Universidades Públicas
- Corporaciones Locales
- Organismos Autónomos (OO.AA.), tanto de la Administración Central como de la Autonómica

Los centros docentes privados concertados, al ser de titularidad privada, no se han considerado como agentes públicos de la educación, aunque su fuente principal de recursos sea el sector público.

Observaciones

La evaluación del gasto público en educación se realiza a partir de presupuestos liquidados, en la fase de obligaciones reconocidas en un año dado, independientemente del año en que se presupuestaron.